

 Cormacarena	Código: F-GCT-26
	Versión: 02
ACTA DE SUSPENSIÓN	Fecha: 26/Ene/2024

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.25-1629
OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEDE CORMACARENA, QUE RESPONDA A OBJETIVOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS, BIOCLIMÁTICOS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"
CONTRATISTA: CARLOS ALFONSO DURÁN ARISMENDI.
CEDULA: 17.335.841 de Villavicencio
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO: 10 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 09 de agosto de 2026

JOANA MARCELA GUEVARA RICO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 Expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en su calidad de jefe de Oficina de Contratación, nombrada conforme a la Resolución N°. PS-GJ-1.2.6.24.0014 del 15 de enero de 2024, posesionada mediante Acta N°. PS-GH.2.1.2.24.001 del 16 del mismo mes y año, ante La Dirección General de la Corporación, facultado (a) para suscribir el presente documento conforme con la Resolución N°. PS-GJ.1.2.6.22.0075, y quien para los efectos del presente documento se denominará CORMACARENA con NIT. 822000091-2, **CARLOS ALFONSO DURÁN ARISMENDI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.335.84, expedida en Villavicencio (Meta), con el fin de suscribir la presente acta de suspensión al contrato ya identificado.

CONSIDERACIONES:

A través de solicitud externa con radicado N° E-20016 del 06 de agosto de 2026, el señor **CARLOS ALFONSO DURÁN ARISMENDI**, solicita la suspensión del contrato ya identificado a partir del 06 de agosto del 2026, por un término de un tres (03) meses.



 Cormacarena	Código: F-GCT-26
	Versión: 02
ACTA DE SUSPENSIÓN	Fecha: 26/Ene/2024

Que dentro de las razones aducidas por el contratista, tenemos que, en desarrollo del diseño arquitectónico definitivo, la Consultoría identificó que el proyecto incorpora jardines verdes transitables, cubiertas verdes y terrazas arborizadas como parte de su estrategia bioclimática y de manejo de aguas lluvias, lo que hizo necesario definir ante la Secretaría de Planeación Municipal de Villavicencio si dichas áreas debían computarse dentro de la exigencia de cupos de estacionamiento. Dicha consulta fue radicada el 26 de mayo de 2026 mediante oficio PM.GPO.1.3.85.26.1462 y resuelta por la Secretaría de Planeación mediante oficio radicado 1101/4474 del 14 de julio de 2026, recibido por CORMACARENA el 24 de julio de 2026, concluyéndose que dichas áreas no hacen parte de la base de cálculo de cupos de parqueo. Entre la radicación y la respuesta de dicha autoridad transcurrieron cerca de dos (2) meses, periodo durante el cual la Consultoría no pudo cerrar de manera definitiva el diseño arquitectónico ni el cuadro de áreas del proyecto, al depender de la definición de una autoridad administrativa externa.

Una vez resuelta la consulta, y con un margen de tiempo considerablemente reducido dentro del plazo contractual vigente, la Consultoría estructuró el expediente técnico y radicó, el 3 de agosto de 2026, ante la Curaduría Urbana No. 1 de Villavicencio, la solicitud de Licencia de Construcción para el proyecto “Obra nueva para la nueva sede del edificio de CORMACARENA en 6 pisos y semisótano”, bajo el Radicado No. 50001-1-26-0165. Dicha solicitud fue recibida en condición de “radicación incompleta”, otorgándose un término de treinta (30) días hábiles para completar los requisitos pendientes, sin perjuicio de que el trámite de revisión por parte de la autoridad competente ya se encuentra formalmente iniciado.

En este contexto, y considerando que el plazo contractual vigente vence el 09 de agosto de 2026 –esto es, apenas seis (6) días después de la radicación de la solicitud de licencia–, dicho término resulta insuficiente para que la Curaduría Urbana surta las etapas de revisión y decisión previstas en la normatividad urbanística. De mantenerse el contrato en ejecución sin suspender el plazo, este se agotaría durante una etapa cuyo desarrollo escapa por completo a la gestión de las partes, circunstancia no imputable al Consultor ni a CORMACARENA, sino a los tiempos de respuesta de dos autoridades administrativas externas y sucesivas (Planeación Municipal y Curaduría Urbana). Por lo anterior, se requiere suspender el contrato por un término de tres (3) meses, tiempo durante el cual se surtirán las actuaciones de competencia exclusiva de la Curaduría Urbana. La suspensión no modifica el objeto, el alcance técnico, el valor ni las condiciones económicas del contrato.

Que el SUPERVISOR verificó las razones expuestas por el CONTRATISTA y

 Cormacarena	Código: F-GCT-26
	Versión: 02
ACTA DE SUSPENSIÓN	Fecha: 26/Ene/2024

considera que es viable la suspensión del contrato, el cual será reiniciado una vez se supere la causa que la generó.

ACUERDAN:

En razón de las anteriores consideraciones, los suscritos firmantes acuerdan suspender la ejecución del contrato a partir del día 06 de agosto de 2026 y hasta el día 05 de noviembre de 2026.

El CONTRATISTA no podrá solicitar ningún tipo de reajustes por el tiempo que dure la suspensión del contrato.

El CONTRATISTA, se compromete a realizar la actualización de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual de conformidad con la presente acta de suspensión del contrato.

Como constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Villavicencio – Meta, a los seis 06 días del mes de agosto del 2026.

EL CONTRATISTA


Firma

**CARLOS ALFONSO DURÁN
ARISMENDI**
Contratista

EL SUPERVISOR

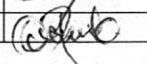

Firma

WILSON LOPEZ BOGOTA
Supervisor
Subdirector de Planeación y
Ordenamiento ambiental

POR CORMACARENA


Firma

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Fabián Andrés Garzón Plata	CPS. Oficina de Contratación	
Revisó:	Andrea Paola González Bernal	CPS. Oficina de Contratación	

Original - Archivo Contrato